



Resolución Directoral

Lima, 01 MAR. 2022

VISTOS:

El Informe N° 003-2022-DP-CENARES/MINSA, de la Dirección de Programación y el Informe N° 082-2022-OAL-CENARES/MINSA, de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo señalado en el considerando precedente, es concordante con el artículo 21 de la Ley, el cual establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;



Que, en esa línea, el literal e) del artículo 27 de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las Entidades pueden realizar Contrataciones Directas cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias (en adelante el Reglamento), precisa, en relación al supuesto de proveedor único, que la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado nacional;

Que, con Memorando N° 591-2021-DP-CENARES/MINSA de fecha 04 de noviembre de 2021, y Memorando N° 029-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 10 de enero 2022, la Dirección de Programación remitió el requerimiento y las Especificaciones Técnicas, así como el sustento de la persistencia de necesidad para la "Adquisición de Mebendazol 100MG/5ML Suspensión 30ML";

Que, mediante Oficio N° 472-2021-PERÚ-COMPRAS-DES de fecha 07 de diciembre de 2021, la Dirección de Estandarización y Sistematización de la Central de Compras Públicas - Perú Compras autorizó la adquisición de Mebendazol 100 MG/5ML Suspensión 30ML, mediante procedimiento de selección distinto a la Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Memorando N° 1056-2021-DP-CENARES/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2021, la Dirección de Programación valida la cotización efectuada por la empresa INSTITUTO QUIMIOTERÁPICO S.A;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 192-2021-UIM-DA-CENARES/MINSA, de fecha 29 de diciembre 2022, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, indica que no se cuenta con pluralidad de postores, debido a que como resultado de la indagación se determinó que sólo un proveedor está en la capacidad de atender el requerimiento;

Que, mediante Memorandum N° 503-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 08 de febrero de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 02206-2022 (SIAF N° 896) por el monto de S/ 627,175.50, correspondiente al ejercicio 2022 y la Previsión Presupuestal N° 011-2022-OPPM-CENARES/MINSA por el monto de S/ 130,571.00, correspondiente al ejercicio 2023;

Que, mediante Memorando N° 180-2022-DG-CENARES-MINSA de fecha 15 de febrero de 2022, la Dirección General del CENARES, aprobó el expediente de la Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único, destinada a la "Adquisición de Mebendazol 100MG/5ML Suspensión 30ML";

Que, mediante Informe N° 003-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 22 de febrero de 2022, la Dirección de Programación emite el sustento técnico en relación a la contratación directa para la "Adquisición de Mebendazol 100MG/5ML Suspensión 30ML", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas por la Dirección de Programación, la Oficina de Asesoría Legal, emite el Informe N° 082-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 01 de marzo de 2022, en el cual concluye, que para el presente caso, se han acreditado los presupuestos legales que configuran la contratación directa bajo el supuesto de Proveedor Único, de conformidad con las disposiciones de la Ley y su Reglamento; ello por cuanto, la empresa **INSTITUTO QUIMIOTERÁPICO S.A** es la única en condiciones de satisfacer el requerimiento de la Entidad, contenido en las especificaciones técnicas;





Resolución Directoral

Lima, 01 MAR. 2022

Que, en atención a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la conducción de las contrataciones directas, razón por la cual la Dirección de Adquisiciones, realizará las actuaciones conducentes a formalizar la contratación directa con el proveedor señalado en la presente resolución;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

Que, con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección de Programación, y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único para la "Adquisición de Mebendazol 100MG/5ML Suspensión 30ML", por un valor total estimado de S/ 757,746.50 (Setecientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 50/100 soles) incluido IGV, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con el proveedor **INSTITUTO QUIMIOTERÁPICO S.A.**, estableciéndose las condiciones de ejecución contractual conforme a las consideraciones técnicas obrantes en el expediente de contratación.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la resolución que aprueba la Contratación Directa, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones, realice las actuaciones correspondientes destinadas a efectuar la Contratación Directa con el proveedor señalado en el artículo 1 de la presente resolución, en el marco de las disposiciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

[Signature]
Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General